

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 045/2021
La Paz, 24 de febrero de 2021

**REHABILITACIÓN DE CIUDADANOS NO HABILITADOS EN EL PADRON
ELECTORAL BIOMÉTRICO**

I. ANTECEDENTES.

La nota SERECI-DTRC N° 0123/2021 de la Dirección Nacional del SERECI adjuntando el informe SERECÍ-DN-DPTO.TEC.S N° 0172/2021 de 12 de febrero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) en referencia a la solicitud de rehabilitación de las ciudadanas Nelly Mamani Mamani con numero de cedula de identidad 10421368 Ch. y Jimena Mamani Mamani con numero de cedula de identidad 7512429 Ch., encontrándose inhabilitadas en el Padrón Electoral Biométrico.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 74 parágrafos I y II dispone: "(...) I. El registro biométrico de datos que componen el Padrón Electoral es permanente y está sujeto a actualización y II. La actualización de datos en el Padrón Electoral es permanente y tiene por objeto: 1) Registrar a las personas naturales, en edad de votar que todavía no estuvieren registradas biométricamente, tanto en el país como en el extranjero, sin restricción en su número y sin limitación de plazo; 2) Registrar los cambios de domicilio y las actualizaciones solicitadas por las personas naturales; 3) Asegurar que en la base de datos no exista más de un registro válido para una misma persona".

El Reglamento para la actualización del Padrón Electoral Biométrico, en el artículo 35-II establece: "La habilitación de ciudadanos por otras causales de inhabilitación, será analizada y previo informe técnico-legal, podrán ser habilitados nuevamente por la Dirección Nacional del SERECI, previa aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral".

En mérito a la normativa aplicable antes descrita y el informe SERECÍ-DN-DPTO.TEC.S N° 0172/2021 de 12 de febrero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) en referencia a la solicitud de rehabilitación se tiene:

Caso 1: Nelly Mamani Mamani

Con estado de registro "INHABILITADO POR POSIBLE DOBLE IDENTIDAD", habiendo seguido el proceso legal llevado adelante por el SERECI Chuquisaca, las autoridades jurisdiccionales mediante Auto de 29 de octubre de 2020, emitido por la Dra. Cinthia Zambrana Higuera, JUEZ DE INSTRUCCION 2° EN LO PENAL; se tiene por concluida toda acción contra la ciudadana **Nelly Mamani Mamani**, con numero de cedula de identidad 10421368 Ch., al haber concluido el proceso ante la autoridad jurisdiccional y habiendo la autoridad extinguido la acción penal y otorgarle una salida alternativa, sustentado en la recomendación legal se recomienda la rehabilitación del registro de **Nelly Mamani Mamani** con número de cédula de identidad 10421368 Ch., con fecha de nacimiento



20/10/1998.

Caso 2: Jimena Mamani Mamani

Con estado de registro "INHABILITADO POR POSIBLE DOBLE IDENTIDAD", habiendo seguido el proceso legal llevado adelante por el SERECI Chuquisaca, las autoridades jurisdiccionales mediante Auto de 29 de octubre de 2020, emitido por la Dra. Cinthia Zambrana Higuera, JUEZ DE INSTRUCCION 2º EN LO PENAL; se tiene por concluida toda acción contra la ciudadana **Jimena Mamani Mamani**, con número de cédula de identidad 7512429 Ch., al haber concluido el proceso ante la autoridad jurisdiccional y habiendo la autoridad extinguido la acción penal y otorgarle una salida alternativa, sustentado en la recomendación legal se recomienda la rehabilitación del registro de **Jimena Mamani Mamani** con número de cédula de identidad 7512429 Ch., con fecha de nacimiento 22/10/1993.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

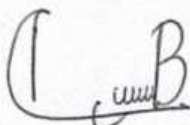
PRIMERO: APROBAR el Informe SERECÍ-DN-DPTO.TEC.S N° 0172/2021 de 12 de febrero de 2021, del SERECI Nacional que forma parte inseparable de la presente resolución, que establece la viabilidad técnica para la habilitación en el Padrón Electoral Biométrico de las ciudadanas: Nelly Mamani Mamani con C.I. N° 10421368 Ch. con fecha de nacimiento 20/10/1988 y Jimena Mamani Mamani con C.I. N° 7512429 Ch. con fecha de nacimiento 22/10/1993, en mérito al artículo 35 del Reglamento para la actualización del Padrón Electoral Biométrico aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0235/2019.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Jefatura del Departamento de Tecnologías y Registro Cívico de la Dirección Nacional del SERECI proceda a la **habilitación** en el Padrón Electoral Biométrico a los ciudadanos: Nelly Mamani Mamani con C.I. N° 10421368 Ch. con fecha de nacimiento 20/10/1988 y Jimena Mamani Mamani con C.I. N° 7512429 Ch. con fecha de nacimiento 22/10/1993.

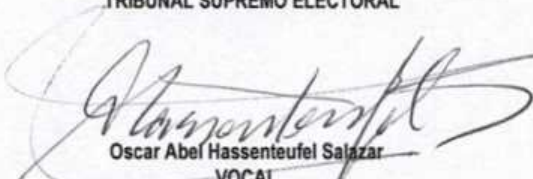
SB

No firma la presente Resolución la Vicepresidenta María Angelica Ruiz Vaca Diez y Vocal Daniel Atahuachi Quispe, por estar de viaje en comisión, la Vocal Nancy Gutierrez Salas participa de forma virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



